

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 18 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CEMENTERIOS.

Circular.—Núm. 40.

La Administración Española cumpliendo uno de los más incluídiblos deberes del Estado en los países civilizados ha cuidado en todas las épocas de asegurar decorosa sepultura á los que por morir fuera de la comunión católica no pueden tenerla en los cementerios existentes.

A tan importante fin están encaminadas las prescripciones de la ley de 29 de Abril de 1855 y las Reales órdenes de 16 de Julio de 1871, 28 de Febrero de 1872 y 2 de Abril de 1883, de cuyo cumplimiento en esta provincia no tiene noticia este Gobierno, por lo cual ha dispuesto recordarlo por medio de las siguientes prevenciones:

1.º Los Ayuntamientos que indebidamente carezcan de un cementerio destinado á inhumar los restos de los que mueran fuera de la comunión católica acordarán inmediatamente y lo llevarán á cabo en el término de tres meses, la ampliación de los existentes, respetando los cerramientos que tengan, tomando la parte del terreno contiguo que consideren necesario y cercando el nuevo espacio adquirido

con un muro ó cerca como el del actual cementerio, con entrada independiente de éste.

2.º La adquisición por los Ayuntamientos del terreno necesario para esta ampliación y las obras consiguientes se declararán de utilidad pública á los fines de la expropiación y demás procedentes, conforme á las prescripciones que rigen en la materia.

3.º Los Ayuntamientos que carecieren de los medios necesarios para realizar lo que queda prevenido, formarán el oportuno presupuesto extraordinario, conforme al artículo 142 de la ley municipal.

4.º Interin se cumple lo anteriormente dispuesto los Ayuntamientos destinarán dentro de los cementerios existentes un lugar separado del resto, donde con el mayor decoro y al abrigo de toda profanación se dé sepultura á los cadáveres de los que mueran fuera de la comunión católica.

5.º Las dudas que sobre la inteligencia y cumplimiento de esta circular ocurran serán consultadas inmediatamente á este Gobierno.

Leon 18 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

SECCION DE MONENTO.

Minas.

Terminada la tramitación de los expedientes de registro de las minas de arenas y cuarzo aurífero nombradas *Lional, San José y San Francisco*, sitas respectivamente en los pueblos Campo, Puente de Domingo Florez y Vegas, Ayuntamientos de Ponferrada y Puente de

Domingo Florez, registradas por D. Urbano de las Cuevas, como apoderado de Mr. William Sowerby, por providencia de esta fecha he acordado aprobarlos en conformidad á lo dispuesto en el art. 36 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 15 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Belisario de la Cárcova.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1884.

Presidencia del Sr. Fernandez Basciella.

Con asistencia de diez y nueve Sres. Diputados, se abrió la sesión á las doce de la mañana, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Se entró en la orden del día manifestando el Sr. Presidente que se iba á proceder al nombramiento de Presidente para lo cual se suspendía la sesión por cinco minutos, y una vez trascurridos se verificó la votación y escrutinio del cual resultó D. Gumersindo Perez Fernandez con 10 votos y D. Balbino Canseco con 8, quedando proclamado el primero.

Seguidamente se practicó igual operación para el nombramiento de Vicepresidente, resultando elegido por diez y ocho votos y una papeleta en blanco D. Juan Francisco Perez Balbuena.

Igual acto tuvo efecto para el nombramiento de Secretarios que recayeron en D. Solutor Barrientos por 10 votos y D. Esteban Morán por 8 votos.

Ocupó la presidencia el Sr. Perez Fernandez, dando las gracias por la alta honra que se le había dispensado, y manifestando que desde aquel puesto no hará otra cosa que cumplir el reglamento.

Procedió á la distribución de los Sres. Diputados en cuatro Secciones de igual número para que constituyan la Comisión provincial resultando de la votación y escrutinio lo siguiente:

1.ª Sección.

Diputados.	Districto que representan.
D. Juan Lopez de Bustamante	Leon.
D. Antonio Villarino Gayoso	Ponferrada.
D. Francisco Cañon Gutierrez	Riaño.

2.ª Sección.

D. Solutor Barrientos Hernandez	Leon.
D. Gonzalo Valcarco Ramos	Ponferrada.
D. Juan Francisco Perez Balbuena	Riaño.

3.ª Sección.

D. Esteban Morán	Leon.
D. Balbino Canseco	Ponferrada.
D. Fidel Garcia Pejerina	Riaño.

4.ª Sección.

D. José Maria Lázaro	Leon.
D. Manuel Oria y Ruiz	Ponferrada.
D. Alejandro Alvarez y Alvarez	Riaño.

Terminados estos nombramientos se presentó una proposición suscrita por los Sres. Canseco, Barrientos y Valcarco para que se señalasen los turnos con el mismo en que se han hecho las agrupaciones. Apoyada por el Sr. Barrientos y combatida por el Sr. Morán, fué tomada en consideración por once votos

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

ANEXO METEOROLOGICO.

Mes de Noviembre de 1884.

contra nueve. Puesta á discusion habló en contra el Sr. Lázaro y en defensa de la proposicion el Sr. Canseco, siendo desechada en votacion nominal por once votos contra nueve.

Llamó la atencion de la Presidencia el Sr. Lázaro para que se enterara de unas certificaciones que habia solicitado y que eran urgentes, prometiéndole enterarse el Sr. Presidente.

Tambien rogó el Sr. Orta se diera

lectura de una comunicacion que estaba sobré la Mesa, en la que dimite el cargo de Director del Hospicio de Leon, fundándose en la jurisprudencia establecida de renovar bialmente estos cargos: Se leyó.

Con lo cual y habiendo advertido el Sr. Balbuena que estaban trascurridas las horas de reglamento se levantó la sesion.

Leon 8 de Noviembre de 1884.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Noviembre del año económico DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de esta Diputacion, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS	TOTAL	
	Artículos.	por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
Artículo 1.º Dietas de la Comision provincial.....	1.250 »	
Personal de la Diputacion en sus secciones	2.552 »	
Gastos de representacion del Sr. Presidente..	333 33	
Personal de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	166 66	5.385 32
Material de la Diputacion y demás dependencias provinciales.....	1.000 »	
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	83 83	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
Art. 2.º Gastos de bagajes.....	1.500 »	
Art. 3.º Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	666 66	3.166 66
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.....	1.000 »	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
Art. 1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..	771 »	
Material para estas obras.....	100 »	5.871 »
Art. 4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	5.000 »	
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
Art. 2.º Pensiones concedidas legalmente..	208 »	208 »
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
Art. 1.º Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo á Maestros y Maestras....	598 »	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3.000 »	
Art. 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	850 »	5.998 83
Art. 4.º Sueldo y dietas del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.313 »	
Material de oficina.....	20 83	
Art. 6.º Biblioteca provincial.—Subvencion al Estado.....	219 »	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
Art. 1.º Atenciones de la Junta provincial y estancias de Dementes.....	2.500 »	
Art. 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	4.200 »	
Art. 3.º Id. id. de las Casas de Misericordia..	1.800 »	26.900 »
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expósitos.....	18.000 »	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.....	400 »	

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... 2.000 » } 2.000 »

SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Art. 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.... 3.000 » } 3.000 »

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial..... 3.000 » } 3.000 »

TOTAL GENERAL..... 55.529 81

En Leon á 31 de Octubre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gullon.

A la Diputacion provincial.—La Comision de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobacion de ésta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL. La Corporacion no obstante acordará lo más justo y legal. Leon 7 Noviembre de 1884.—El Presidente, E. Morán.—Villarino.—G. Tegerina.—Flores Cosío.

Sesion de 10 de Noviembre de 1884.—La Diputacion acordó aprobar el anterior dictámen.—El Presidente, Perez.—El Diputado Secretario, Morán.

GOBIERNO MILITAR.

Los Martes, Jueves y Sábados, de dos á cuatro de la tarde, siempre que el tiempo lo permita, se fogueará la fuerza de la Seccion de Caballería de Almensa que guarnecerá esta plaza en el cauce del rio y sitio denominado la Candamía próximo al pueblo de Villaobispo.

Leon 14 Noviembre de 1884.—El Brigadier Gobernador, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Croniar.

1 por 100 de formacion de matriculas.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago del 1 por 100 de premio de formacion de matriculas correspondiente al presupuesto del año económico de 1883-84, advirtiéndolo á los Alcaldes y Secretarios que este premio lo percibirán por el total de las cantidades ingresadas en la Tesorería de la provincia y pueden hacerlo por sí ó por medio de persona en debida forma autorizada por los citados Alcalde y Secretario, haciéndolo en el último caso por medio de un certificado con el sello del Ayuntamiento en que conste la autorizacion, y teniendo entendido que, los que no se presenten á cobrar hasta el dia 20 de Diciembre próximo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los respectivos interesados.

Leon 15 de Noviembre de 1884.

—El Delegado de Hacienda, José Ruiz Mora.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

Formadas y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año económico de 1883 á 1884 se hallan expuestas al público por término de 15 dias á fin de que puedan informarse de ellas y presentar las observaciones ó reclamaciones que estimen procedentes contra las mismas.

Lucillo 9 Noviembre 1884.—Marcos Criado.

Alcaldía constitucional de Priaranza la Valderrna.

Formadas y fijadas por el Ayuntamiento en Secretaria las cuentas municipales del mismo, correspondientes á los años de 1875 á 76, de 1880 á 81 y 1881 á 1882, se hallan expuestas al público por el término de 15 dias á fin de que se puedan presentar las observaciones ó reclamaciones que contra ellas se estimen procedentes.

Priaranza la Valderrna 12 Noviembre de 1884.—El Alcalde, José de Lera.

JUZGADOS.

D. Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: que en este Juzgado se halla vacante una plaza de alguacil por fallecimiento del que la

desem...
tirán...
docum...
lo pre...
ley p...
del p...
no de...
la ins...
BOLET...
Val...
viem...
El Se...
de Ju...

D. Va...
prin...
La...

Ha...
á D. I...
cino m...
cipal...
sen, c...
termi...
Matia...
tinia...
Franc...
Palac...
embar...
blica

Doc...
cho á...
una...
seis p...
Ocl...
veinte...
cient...
Diez...
diez...
cient...
Doc...
co pe...
tas...
Un...
seten...
Doc...
tanta...
cient...
setas...

Doc...
cho á...
una...
seis p...
Ocl...
veinte...
cient...
Diez...
diez...
cient...
Doc...
co pe...
tas...
Un...
seten...
Doc...
tanta...
cient...
setas...

Doc...
cho á...
una...
seis p...
Ocl...
veinte...
cient...
Diez...
diez...
cient...
Doc...
co pe...
tas...
Un...
seten...
Doc...
tanta...
cient...
setas...

Un...
seten...
Doc...
tanta...
cient...
setas...

1.º...
mino...
duerr...
regad...
medi...
y cua...
con a...
Gonz...
teria...
D. J...
La B...
lacio...
tinez...
cios...
co pe...
2.º...
cami...

desempeñaba. Los aspirantes remitirán á este Juzgado sus solicitudes documentadas teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 570 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; dentro del término de 15 dias á contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de D. Juan 11 de Noviembre de 1884.—Fidel Gante.— El Secretario de gobierno, Claudio de Juan.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que para hacer pago á D. Ignacio Fresno Bartolomé, vecino de esta villa, de la cantidad de dos mil doscientas pesetas de principal, costas causadas y que se causen, en ejecutivo seguido en primer término contra el principal obligado Matias Perez Monroy y que se continúa contra el fiador del mismo Francisco Martinez y Martinez de Palacios de la Valduerna, se han embargado á éste y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas.
Doce cargas de trigo mocho á treinta y tres pesetas una, trescientas noventa y seis pesetas.....	396
Ocho cargas de centeno á veinte y cuatro pesetas una, ciento noventa y dos pesetas	192
Diez cargas de cebada á diez y ocho pesetas una, ciento ochenta pesetas.....	180
Doce carros de paja á cinco pesetas uno, sesenta pesetas.....	60
Una carga de gurbanzos setenta y dos pesetas.....	72
Dos cargas de habas á setenta y dos pesetas una, ciento cuarenta y cuatro pesetas.....	144

Finca.

1.ª Una tierra linar término de Palacios de la Valduerna al pago de los lineros regadía, de dos heminas y media ó quince áreas sesenta y cuatro centiáreas, linda O. con otra de D.ª Valentina Gonzalez, M. de la testamentaria de Pascual Satin, P. de D. José de Mata vecino de La Bañeza y aquellos de Palacios y N. de Manuela Martinez viuda, de dicho Palacios en seiscientas veinticinco pesetas..... 625

2.ª Otra dicho término al camino del Monte, de diez

heminas ó noventa y tres áreas ochenta y siete centiáreas, secana, linda O. otra de Gregorio Perez, M. camino del Monte de Palacios, P. tierra de la testamentaria de D. Matias Arias, vecino que fué de Astorga y aquel de Palacios y N. de la testamentaria de D. Mateo Araujo que fué de Astorga, en ciento cincuenta pesetas..... 150

3.ª Otra en el mismo término, al pago de la Vega, trigo secana, de dos heminas ó diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, linda O. con otra de Fernando Martinez, M. de la testamentaria de Nicolás Perez, P. con otra de Manuel Cabero y N. de José Castro, vecinos de Palacios, en doscientas pesetas..... 200

4.ª Otra en dicho término al pago de la Vega, secana de hemina y media ó catorce áreas ocho centiáreas linda O. con otra de Toribio Fernandez, vecino de Palacios, M. de la testamentaria de D. Matias Arias que fué de Astorga, P. otra de Miguel Nistal y N. de Maria Nistal mujer de Antonio Martinez de Palacios, en ciento cincuenta pesetas..... 150

5.ª Otra en el mismo término y pago de la Vega, trigo secana, de hemina y media ó catorce áreas ocho centiáreas, linda O. con otra de Felipe Rodriguez, M. de la testamentaria de D. Matias Arias que fué de Astorga y aquel es de Palacios, P. con otra de Matias Perez y N. de Manuel Fernandez del mismo Palacios, en ciento veinte y cinco pesetas..... 125

6.ª Otra dicho término al pago del encama de los huertos, regadía de hemina y media ó nueve áreas cuarenta centiáreas, linda O. con otra de la testamentaria de D. Valentin Alonso, vecino que fué de La Bañeza, M. camino del Monte, P. con otra de Angel Marqués y N. de Simon Matachana, vecinos de Palacios en doscientas pesetas..... 200

7.ª Otra en dicho término al pago de Patera, trigo regadía, de cinco celemines ó siete áreas econta y dos centiáreas, linda O. con otra de la testamentaria de don Mateo Araujo, M. otra de Joaquin Perez, vecino éste de

Palacios y que aquel fué de Astorga, y con moldera, P. de Miguel Nistal de Palacios y N. con camino gallegos, en doscientas pesetas..... 200

8.ª Otra en el mismo término al pago del Teruelo secana de cinco celemines ó sean once áreas setenta y cuatro centiáreas linda O. con otra de Fernando Martinez, M. pradera del comun de Palacios, P. con tierra de José Rojo y N. con otra de Felipe Rodriguez vecinos de Palacios en ciento cincuenta pesetas..... 150

9.ª Y otra tierra en dicho término al camino de Santa Lucia, centenal secana, de cinco heminas ó cuarenta y seis áreas noventa y cuatro centiáreas, linda O. con tierra de Miguél Nistal, M. de herederos de Nicolás Perez, vecino que fué y aquel lo es de Palacios, P. division de pagos y N. de la testamentaria de Victorio Perez, que fué de Rivas, en setenta y cinco pesetas..... 75

Sumen total..... 2.919

Cuyo remate se ha señalado para el dia diez y siete de Diciembre próximo á las once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que se sacan á subasta con la condicion ne que el rematante verifique la inscripcion omitida. antes del otorgamiento de la escritura de venta por cuenta y cargo del propietario de las fincas, y á instancia del ejecutante, conforme á la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento general para la ejecucion de la Ley Hipotecaria, de que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que les sirvan de tipo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que hasta el dia que se subasten estarán los autos d manifiesto en la Escribania del Actuario.

Dado en La Bañeza á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Valentin S. Valdés.—Por su mandado, Mateo María de las Heras.

D. Gregorio Suarez Alvarez, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: que para hacer efec-

tivas las responsabilidades pecuniarías ocasionadas en la causa que se siguió en el Juzgado de instruccion del partido de Astorga contra Antonio Salvadores Fernandez, vecino que fué de esta villa, hoy en Valle de las Piedras, partido de la Pola de Lena y Pedro Alvarez Garbia, vecino que fué de Villaviciosa, por delito de estafa se sacan á pública subasta las fincas siguientes que le fueron embargadas al referido Antonio.

1.ª Una huerta cerrada de tapia, término de Limous, al sitio de la Vera-Cruz, cabida de cuatro celemines de trigo, regadío que linda con O. y N. prado de Venancio Alvarez, M. huerta de José Campelo, vecino de Llamas y P. presa comun, tasada por los peritos Manuel Perez y Manuel Gunnez, nombrados por el Antonio y Fiscal municipal, respectivamente en 300 pesetas.

2.ª Una tierra en el mismo término que la anterior y sitio de los barriales, cabida de dos celemines de trigo regadío, linda O. otra de Pedro Fernandez, M. otra de Fernando Fernandez, P. otra de Joaquina Fernandez, vecina de Llamas y N. otra de Gregorio Alvarez, de San Román de los Caballeros, tasada por los mismos peritos en 150 pesetas.

Se advierte, que la primera finca tiene sobre si el cargo 2 pesetas 87 céntimos que anualmente paga á la Marquesa de Villalinta. Y habiéndose acordado proceder á su venta señalándose el dia 29 del corriente mes y hora de las dos de la tarde para la celebracion del remate en la sala audiencia de este Juzgado municipal, se anuncia al público por medio del presente edicto, advirtiéndose que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion y para tomar parte en la subasta habrán de consignar el 10 por 100 de la tasacion.

Dado en Llamas de la Ribera á 6 de Noviembre de 1884.—Gregorio Suarez.—Por su mandado, Ventura Martinez.

